

Real Decreto- ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.



## ERTES VIGENTES



### **ERTE FUERZA MAYOR:** prórroga automática.

Exoneración en materia de cotizaciones del **85%** si empresa < **50 trabajadores** y del **75%** si > **50 trabajadores**, siempre que se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Si actividad clasificada en alguno de los CNAE del anexo.
- Si actividad clasificada en algún CNAE del anexo y transita a un ERTE ETOP entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2021.
- Si ha sido declarada como empresa dependiente o integrante de la cadena de valor.
- Si ha sido declarada como empresa dependiente o integrante de la cadena de valor y haya transitado o transite, hasta el 31 de mayo de 2021, a un ERTE ETOP.

**ERTE POR IMPEDIMENTO:** prórroga automática y exoneraciones en materia de cotización del **100%** para empresas de **menos de 50 trabajadores** y del **90%** para empresas de **más de 50 trabajadores**, hasta el 31 de mayo de 2021.

**ERTE POR LIMITACIÓN:** prórroga automática y exenciones idénticas a las que se venían aplicando: **100%, 90%, 85% y 80%** en los meses de febrero, marzo, abril y mayo, respectivamente, para empresas de **menos de 50 trabajadores**; y del **90%, 80%, 75% y 70%** para empresas de **más de 50 trabajadores**.

**ERTE ETOP:** Seguirán siendo aplicables en los términos previstos en la comunicación final de la empresa y hasta el término referido en la misma, si bien, cabe acuerdo para prórroga.

Posibilidad de exoneraciones en materia de cotizaciones, del **85%** si empresa < **50 trabajadores** y del **75%** si > **50 trabajadores**, para las empresas a las que se refieren las letra b) y c) del apartado 3 de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, que sean titulares de un expediente de regulación temporal de empleo basado en el artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2020, que hubieran tenido derecho a las exenciones reguladas en la citada disposición adicional primera, y cuya actividad se clasifique en alguno de los CNAE previstos en el Anexo.

## NUEVOS ERTES



**1. ERTE POR IMPEDIMENTO:** mismos requisitos que los ya vigentes e idénticos porcentajes de exoneración, arriba señalados.

**2. ERTE POR LIMITACIÓN:** mismos requisitos que los ya vigentes e idénticos porcentajes de exoneración, arriba señalados.

\* Posibilidad de transitar de ERTE por impedimento a ERTE por limitación o viceversa **-sin necesidad de tramitar un nuevo expediente de regulación temporal de empleo-** según las modulaciones en las restricciones sanitarias adoptadas por las autoridades competentes, aplicándose los porcentajes de exoneración que corresponda en cada caso. No obstante, es necesario llevar a cabo una comunicación del cambio de situación, fecha de efectos y centros y personas afectadas a la Autoridad Laboral y a la RLT, así como declaración responsable a la TGSS.

**3. ERTE ETOP:** se mantiene la normativa vigente a la fecha de entrada de este nuevo Real Decreto-Ley hasta el 31 de mayo de 2021.

### Mantenimiento de normativa relativa a:

- Imposibilidad de reparto de dividendos si la empresa se acoge a un ERTE (salvo abono de exoneraciones y renuncia a las mismas).
- Imposibilidad de acogerse a un ERTE si domicilio fiscal en territorio calificado como paraíso fiscal.
- Nuevo periodo de seis meses de salvaguarda de empleo.
- Límites en realización de horas extras, contrataciones y externalizaciones.
- Prohibición de despedir por fuerza mayor o causas objetivas en las que se amparan los ERTE vinculados al COVID19.
- Interrupción del cómputo de duración de contratos temporales suspendidos.
- Extensión de la prestación por desempleo sin exigencia de periodo de carencia, hasta el 31 de mayo de 2021.

### Nuevos CNAE incluidos:

- 9604. Actividades de mantenimiento físico.
- 9200. Actividades de juegos de azar y apuestas.
- 9104. Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
- 5610. Restaurantes y puestos de comidas.
- 5530. Campings y aparcamientos para caravanas.
- 4634. Comercio al por mayor de bebidas
- 5630. Establecimientos de bebidas.
- 7734. Alquiler de medios de navegación.